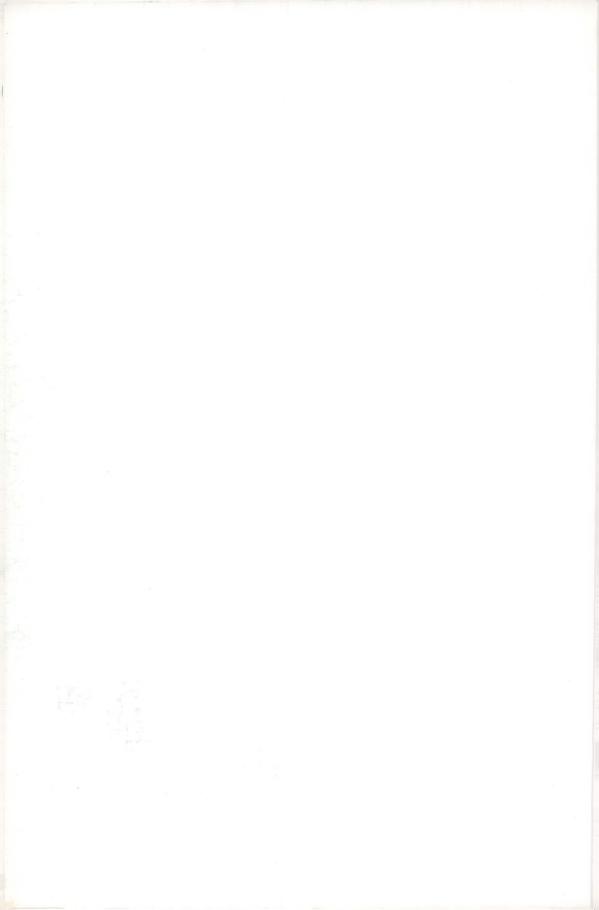




CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

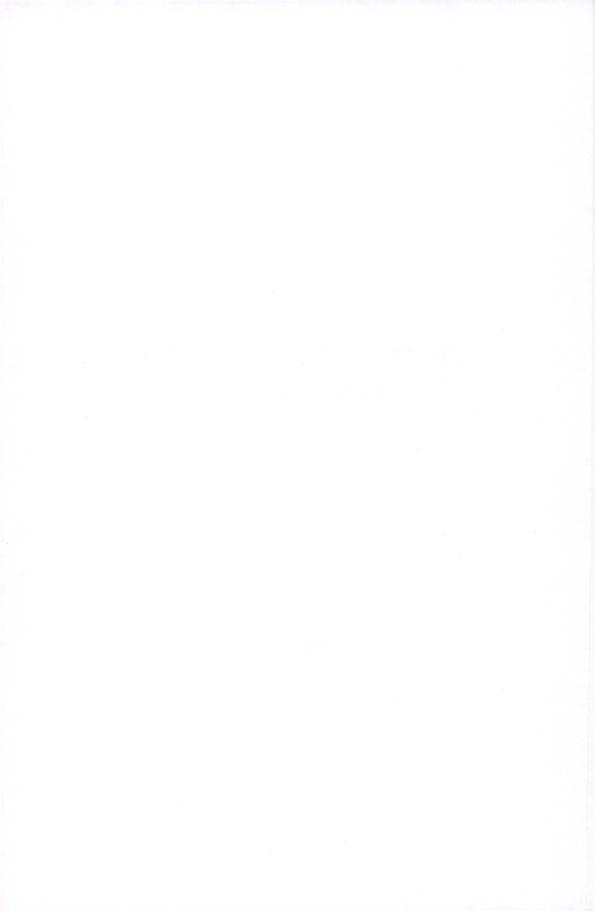
Córdoba, 2001



CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI

COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Córdoba, 2000

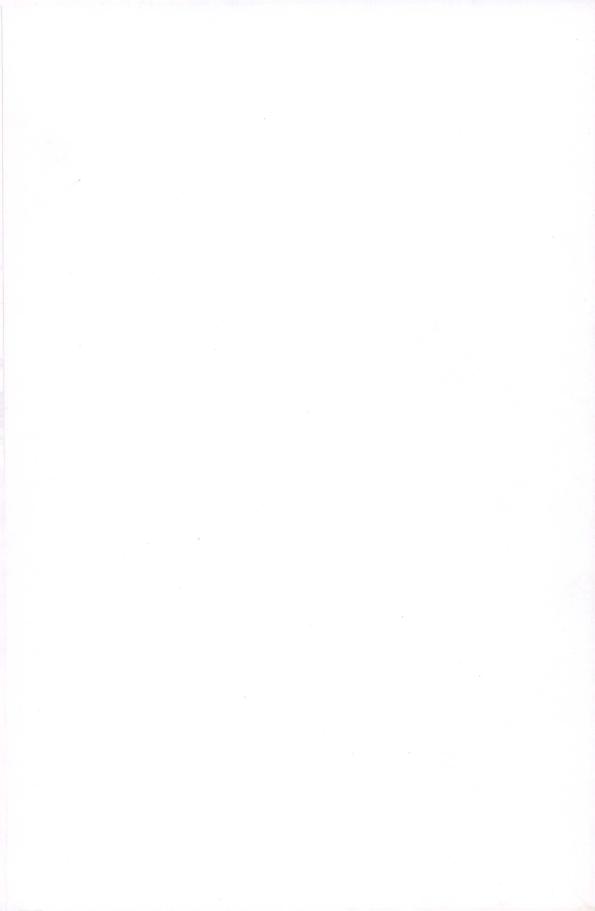


Imprime:

Imprenta Provincial Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 CÓRDOBA

I.S.B.N.: 84-8154-432-9

Dep. Legal: CO-222-01



LA AGRICULTURA DE BAENA EN EL SIGLO XVI A TRAVÉS DE LAS ANTIGUAS ORDENANZAS

Manuel HORCAS GÁLVEZ

El pasado 21 de Noviembre de 1998 tenía lugar en Baena la presentación de la obra "Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena", edición facsímil realizada por su Ayuntamiento, según la edición que su día hiciera de ellas el ilustre historiador local D. Francisco Valverde y Perales¹, ejemplar prácticamente desconocido por lo raro, con lo que la Corporación municipal ha puesto al alcance de quien lo desee un valioso documento de la Historia local².

EL AUTOR

D. Francisco Valverde y Perales nació en Baena el 1 de Octubre de 1848 en el seno de una familia humilde. Desde muy joven trató de abrirse camino en la vida, de modo que cuando aún no contaba veinte años sentó plaza en el Regimiento de Infantería de Cantabria, unidad con la que participó en la batalla de Alcolea, siendo ascendido a cabo. Unos meses después era destinado a la isla de Cuba, donde pasó a prestar sus servicios en la Guardia Civil, distinguiéndose por su valor y la participación de numerosas acciones, recompensadas con distinciones y ascensos, que le llevaron a alcanzar el grado de capitán. De vuelta a España, pasó a la Comandancia de Toledo, donde sirvió hasta que en 1902 se licenció, retirándose a su patria chica con el grado de comandante.

SU OBRA LITERARIA.

Valverde y Perales fue siempre un apasionado de la cultura en sus más variadas manifestaciones. A pesar de no haber recibido una esmerada formación, a causa de

¹ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena. Imprenta "El Defensor". Córdoba. 1907.

² VALVERDE Y PERALES. F.: Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena. Editado por el Ilmo. Ayuntamiento de Baena. Baena. 1998.

su humilde nacimiento, su afición y una voluntad inquebrantable lo llevaron a adquirir grandes conocimientos en diversos campos del saber. Sus actuaciones abarcan desde la poesía hasta la historia. Podemos agruparlas de la siguiente forma:

Poesía: Desde siempre debió tener una cierta facilidad para esta forma de expresión, que dejó plasmada en numerosas composiciones ⁽³⁾.

Teatro: En el terreno de la ficción literaria escribió y publicó una obra titulada "*Heridas de la honra*", amén de alguna otra composición menor.

Leyendas: A medio camino entre la fantasía literaria y la realidad histórica, por cuanto abarca de ambas, se pueden situar sus "Leyendas y tradiciones de Toledo, Córdoba y Granada".

Arqueología: D. Francisco fue muy aficionado a la arqueología, tanto en el terreno práctico como en el teórico. En el primer aspecto, a él se le debe el descubrimiento de uno de los signos de identidad de Baena, el *Crismón*. Como teórico, escribió "Antigüedades romanas de Andalucía".

Historia: Ésta fue la actividad en la que más destacó, y la que le ha hecho acreedor al cariño y respeto de todos los baenenses. Su obra "La batalla de Munda" le valió el ingreso en la Real Academia de la Historia. Sin embargo, sus dos grandes obras dedicadas a Baena son la Historia de la Villa de Baena y Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena.

Historia de la Villa de Baena: Se trata de la obra cumbre de Valverde. Su lectura nos revela a un historiador maduro, capaz de anticiparse a su época, con una concepción moderna de la Historia. Su prosa reúne una serie de características, tales como claridad de conceptos, ausencia casi absoluta de errores, imparcialidad, correcta documentación y fluidez expositiva.

ESTUDIO ESPECIAL DE LAS ANTIGUAS ORDENANZAS.

Según afirma el autor, las Antiguas Ordenanzas, impresas en 1907, las copió de un manuscrito que tuvo la suerte de hojear, y que, según afirma, está escrito en unos documentos ya casi enteramente deteriorados, "en hermosa letra del siglo XVIII". Se trata, sin duda, de una transcripción tardía de las Ordenanzas que rigieron en Baena en los siglos XV y XVI, y que fueron recopiladas por Antón de Pareja, escribano del Concejo de la Villa hacia mediados del siglo XVI, quien, en función del cargo que ostentaba, y que antes había desempeñado su padre Gonzalo de Pareja, custodiaba los libros de actas y ordenanzas del Cabildo.

Por su fecha (son dadas casi todas en el siglo XVI) fueron en su mayoría redactadas por Antón de Pareja, si bien en varias es posible inferir que ya existían otras con anterioridad, a las cuales se viene a perfeccionar o actualizar, haciendo en alguna de ellas alusión a las existentes incluso en los primeros años del siglo anterior.

³ Ha sido estudiada por J. Mª Ocaña Vergara en su tesis doctoral bajo el título de "La obra poética de Valverde y Perales".

⁴ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena. Al Lector. Pág. 4.

Las Ordenanzas son muy varias y complejas, regulando muchos aspectos de la vida pública baenense. Muchas son las sugerencias que inspira su lectura, en un período de la Historia de España tan inexplorado todavía en numerosas áreas, principalmente en lo económico y en lo social. Para dar una idea de su contenido, y sin hacer una enumeración exhaustiva, los principales temas tratados y número de ordenanzas que los regulan son: Comercio, 18; artesanía y pequeña industria, 26; agricultura, 22; ganadería, 18; orden público, 16; bienes comunales, 5; límites y amojonamientos, 14; urbanismo, 6; caza y pesca, 5; aprovechamiento de las aguas, 4; jornales, 2.

En general, son muy diversas en cuanto a temas y extensión. Con frecuencia se trata más de un asunto en una sola ordenanza, o bien un mismo tema es objeto de varias ordenanzas. Lo normal es incluir la fecha del Cabildo municipal en que se aprobaron, personas que lo componían, e incluso en ocasiones el lugar de reunión. Es frecuente que aparezca la diligencia del escribano dando fe de haberse pregonado, incluyendo los nombres de varios testigos.

En las ordenanzas se fija siempre la pena correspondiente a la infracción de la norma, y cuando es una multa, se especifica la forma en que ha de repartirse su importe, no olvidando una parte para el denunciador.

Las Antiguas Ordenanzas se completan con dos Apéndices, uno sobre Albendín y otro sobre el escudo de armas de Baena, que son la aportación personal de Valverde.

Profundizando un poco en el estudio del lenguaje, su estilo nos demuestra que se trata de una obra tardía (del siglo XVIII), en la que se han actualizado algunas palabras y expresiones del original, creo que no en demasía, sino en todo caso una transcripción fonética, aclarando algunas abreviaturas y sustituyéndolas por las entonces en uso. No sabemos si Valverde se tomó alguna libertad en ese sentido, aunque no lo parece. Si así fuera, lo haría con el propósito de aclarar significados, y nunca modificando el contenido.

Se trata de un monumento histórico que honra, en primerísimo lugar a quienes la elaboraron y pusieron en práctica por vez primera, fundamentalmente a aquellos hombres, identificados o anónimos, que formaron parte de los distintos Cabildos municipales o Ayuntamientos que gobernaron Baena. Por supuesto, hemos de agradecer también la buena acogida por parte de los señores de la Villa, que las aceptaron de buen grado y las patrocinaron⁵. Y cómo no, es muy meritoria la labor de los escribanos, Gonzalo y Antón de Pareja, encargados de redactarlas y conservarlas, para que estuvieran siempre actualizadas y a disposición de la autoridad municipal. Sin su meritorio trabajo no hubieran llegado a nosotros.

Las Antiguas Ordenanzas se mantuvieron vigentes hasta los albores del siglo XIX, en que los Corregidores o Alcaldes Mayores establecen la costumbre de

⁵ No comparto la opinión de Valverde cuando dice: "El omnímodo poder de que aquellos Condes y Duques se hallaban revestidos, teniendo en sus manos la administración de justicia, alta y baja, civil y criminal, se revela bien en los preceptos de aquellas Ordenanzas, dictadas por la sola voluntad de unos señores que no debían dar a nadie cuenta de sus actos". Las Ordenanzas son obra del Cabildo, y en ninguna ocasión el señor interviene en su elaboración.

publicar al comienzo de su mandato el llamado "Auto o Bando de Buen Gobierno", que es una síntesis de los principales preceptos que deben regir. Este nuevo cuerpo legislativo va arrinconando progresivamente a las ordenanzas, sin que esto signifique su desaparición, sino el relegarlas a una función subsidiaria, cuando el bando ofrezca lagunas. Incluso se siguen promulgando nuevos bandos y ordenanzas cuando la ocasión lo requiere. Son las que podíamos denominar nuevas ordenanzas⁶.

Ello explica el porqué de esta copia del siglo XVIII. Según consta en las Actas Capitulares, en 1751, siendo Gobernador y Superintendente General de los Estados del Duque de Sessa y Baena y Juez de Apelaciones en esta Villa D. Juan de Alcalá Galiano Flores y Calderón, en una orden dada al Corregidor de ella le hace una serie de recomendaciones para la mejor administración, recogidas en cinco capítulos, uno de los cuales se refiere directamente a las Ordenanzas de la Villa. Se hace constar que en Baena sólo existe "un libro con algunas que tienen el defecto de no estar auténticas ni aprovadas para el mejor gobierno desta dicha villa y veneficio común de sus vecinos", por carecer de la real aprobación. Se ordena al Cabildo que, comunicándolo así al Duque, le pida su licencia para formarlas de nuevo con todos sus requisitos legales, y una vez efectuado así, se sometan a la aprobación de S.M., con lo que adquirirían pleno valor para su perpetua observancia. Aunque en los libros no consta si esta medida se llevó a cabo, es muy probable que el resultado fuera la recopilación a la que nos estamos refiriendo, aunque no contengan el requisito fundamental de la aprobación real.

Valverde y Perales conoció este ejemplar de las Ordenanzas, lo utilizó como fuente para su "Historia de la Villa de Baena" y tuvo el acierto de darlas a conocer mediante la edición que hizo de ellas en 1907. De no haber tomado esta determinación, con toda probabilidad se habrían perdido, como en realidad ha ocurrido, desapareciendo irremediablemente tan valiosa información. Es una deuda más de gratitud que el pueblo de Baena tiene hacia D. Francisco Valverde y Perales.

LA AGRICULTURA

a) Distribución de la propiedad.

De las 40,000 hectáreas aproximadamente que comprendía el término de Baena, sin tener en cuenta los otros dominios jurisdiccionales del Señor de Baena (tales como Doña Mencía, Cabra, Rute o Iznájar), no todas gozaban de un mismo régimen de propiedad. No se conserva ningún libro de repartimiento de la época de la conquista ni documento alguno similar, que pudiera darnos una idea de la distribución primera de la tierra. Ahí encontraríamos la clave del reparto, y el germen de los latifundios o de las pequeñas propiedades, ya que según Julio González, los repartos primitivos implicaban ya una desigualdad. Las parcelas recibidas son

⁶ HORCAS GALVEZ, M.: Baena en el siglo XIX. La Crisis del Antiguo Régimen. Baena. 1991. Pág. 205.

⁷ Archivo Municipal de Baena. Actas Capitulares. Legajo 292.

"sencillas los peones, dobles los caballeros y, además, un lote especial los de linaje" Sin embargo, teniendo en cuenta las distintas situaciones por las que pasó Baena, primero bajo la soberanía de D. Rodrigo Alfonso de León, hermano de San Fernando; luego del infante D. Juan, el que sitió a Guzmán el Bueno en Tarifa; y más adelante concedida por Sancho IV a la ciudad de Córdoba, acabará a finales del siglo XIV formando parte de los estados de la familia de los Fernández de Córdoba, en su rama de Condes de Cabra y Señores de Baena. Es ésta la época de formación de los grandes y medianos linajes andaluces, que, si bien a partir del establecimiento de la Casa de Austria pierden su influjo político, conservan, e incluso aumentan, su importancia económica. En la época a que nos vamos a referir, dichos señores ostentan además el título italiano de Duques de Sessa, y desde 1566 el de Duques de Baena, otorgado por Felipe II a D. Gonzalo Fernández de Córdoba, sin contar los empleos militares o diplomáticos en España e Italia.

Como es propio de las tierras de señorío, los duques ostentan la jurisdicción plena en todos sus dominios, generalmente ejercida por medio de sus corregidores, alcaldes mayores y otros cargos. Pero además les corresponde la propiedad de una gran parte de las tierras, que son la mayoría de los cortijos que se extienden por la Campiña, detrás del cinturón de dehesas que envuelve al ruedo.

Otro lote importante de tierras lo constituyen en Baena los bienes comunales (Propios y Comunes), dedicados a dehesas colectivas y algunas roturaciones, que, al menos en teoría, pertenecían al municipio y podían beneficiar a todos los vecinos, pero que en la práctica eran aprovechados sólo por los más poderosos, pues el hecho de estar dedicados a dehesas y pastos limitaba su uso a los dueños de ganados, a los que se cobraba un tanto por cada res, y el conjunto de estas ganancias pasaba a engrosar los fondos del común, siendo dedicados a liberar a los vecinos de algunos tributos o a obras de utilidad pública. Todos los vecinos tenían derecho a recoger leña y a otros aprovechamientos, aunque con las limitaciones que más adelante veremos.

Hay un número indeterminado de pequeños propietarios que poseen parcelas generalmente poco extensas, localizadas sobre todo en las cercanías de la población. A veces se les permite la roturación de pequeñas suertes de las dehesas comunales. Su importancia desde el punto de vista económico no suele ser relevante.

Hemos de hacer mención también de las posesiones eclesiásticas, de tanto peso específico en la España del Antiguo Régimen. En Baena, debido al hecho de haber estado casi siempre bajo un régimen señorial, no alcanzó apenas desarrollo el patrimonio eclesiástico. Casi a raíz de la conquista, la villa se divide en cinco collationes o parroquias, pero ninguna de sus iglesias posee tierras. Será con el paso del tiempo, cuando la devoción de los fieles, sobre todo los pudientes, irá creando en las parroquias pequeñas fundaciones y vinculaciones de tierras, dedicadas generalmente a atender con sus rentas a los gastos del culto en las capillas

⁸ GONZALES, J.: La reconquista de Castilla y Andalucía. Pág. 205.

por ellos erigidas o a costear un número determinado de misas en sufragio de las almas de sus difuntos.

El tercer conde de Cabra funda en 1510 el convento de religiosas dominicas de la Madre de Dios, dotándolo de rentas y cediéndole en propiedad algunas fincas, patrimonio que fue incrementándose con las dotes aportadas por las religiosas. Otra institución religiosa que figura en Baena desde 1527 es el convento de Santo Domingo, en las afueras de la población, junto al camino de Alcaudete, que fue titular de escasos bienes rústicos. Por lo tanto, podemos concluir afirmando que el peso específico de las posesiones de la Iglesia en Baena, tanto secular como regular, fue insignificante.

b) Sistemas de explotación.

Varias son las formas de explotación que, según las prácticas corrientes en la época, aparecen reflejadas en las Ordenanzas, aunque no se explicita de modo claro cuáles se aplicaban en unos y otros cortijos.

Por regla general, las tierras del ruedo, cuya propiedad aparece bastante fraccionada, eran cultivadas directamente por sus dueños, medianos o pequeños propietarios, así como las huertas de los pequeños labradores. Cumplían así la finalidad del primitivo repartimiento, que no era otra que la de proporcionar a los campesinos humildes unos ingresos complementarios a su jornal, así como abastecer a la villa de hortalizas y verduras. Este sistema de explotación directa era también el usual en algunos cortijos de no demasiada extensión.

Se deduce, sin embargo, que el sistema predominante es el arrendamiento. Hay alusiones bastantes directas en la Ordenanzas a los arrendatarios de tierras en los cortijos de Baena, y siempre aparece el Duque como arrendador; los arrendatarios son vecinos de Cañete, de Luque, etc., en los cortijos que limitan con sus términos, mientras que otros serían arrendados a labradores de Baena, posiblemente los cortijos más cercanos o los colindantes a su tierra. Lógicamente, los cortijos de particulares no se regulan mediante ordenanzas, aunque se rigieran por las mismas prácticas.

Las fincas de la Iglesia estaban dadas también en arrendamiento, según hemos podido comprobar en documentos posteriores⁹, salvo las pequeñas parcelas del ruedo, que eran explotadas directamente. La renta se pagaba en especie o en dinero. Los arrendamientos se hacen por un tiempo limitado, aunque los contratos son renovables, convirtiéndose a veces en "de por vida", en especial en las tierras eclesiásticas. Ignoramos si existió la aparcería, pues no hemos encontrado ninguna noticia al respecto en las Ordenanzas.

c) Dehesas, cortijos, hazas. El ruedo.

Una gran parte del término aparece ocupado por dehesas, pobladas de encinares, sin ninguna clase de cultivos y sólo aptas para servir de pastos al ganado local. La

⁹ Libro de quentas de Fabrica e Imbentario de las parroquias de Baena. También en los libros de cuentas de los archivos del Colegio del Espíritu Santo, del Hospital de Jesús Nazareno y del Convento de Madre de Dios.

mayoría eran bienes de Propios, que los documentos de la época citan, y que recoge Valverde y Perales. En el siglo XV aparecen ya como tales los siguientes: Monte Horquera, El Montecillo, Las Cañadas, Alcoba, Arroyuelos, Juan Díaz, Carrascalejo, Fuentidueña, La Ramira, Butaguillos, El Jardal, El Jardón, Fuente de Juan Pérez, Guta, Las Atalayas, San Cristóbal, La Sierra, La Grulla y La dehesilla de San Blas¹⁰. Su localización variaba, desde las alejadas de la población, como Alcoba o Arroyuelos, en plena Campiña, hasta las muy próximas, como San Cristóbal o la Dehesilla de San Blas.

Aunque por ser bienes de propios debían abastecer las necesidades de toda la población, en la práctica su aprovechamiento beneficiaba en primer lugar al Duque, Señor jurisdiccional de la Villa, a sus administradores y a los grandes propietarios de ganados, que constituían una aristocracia local, basada en la propiedad agraria. A los pobres sólo se les permitían ciertos aprovechamientos que aparecen minuciosamente reglamentados, y que más bien semejan una pequeña limosna que un beneficio al que tienen derecho. Por ejemplo, pueden cortar leña para uso propio, pero "no la corten con azadón ni arado si no con hozino y no saquen sepas" y "que la dicha licencia que se a de dar para la dicha madera sea a vecinos desta Villa y de su jurisdicción y que sea de cada un año desde el día de san miguel hasta el día de todos los santos"12. Las bellotas sólo pueden cogerse con licencia del Cabildo; las caleras y hornos de yesos están situados en La Sierra, y tampoco pueden ser usados sin licencia de las justicias y regidores, y cortando la leña con las limitaciones antes indicadas¹³. Hay dehesas que por su especial configuración están bien pobladas de "venados, corzos, cabras y puercos (jabalíes)", estando su cacería totalmente prohibida, siendo por consiguiente cotos privados de caza del Duque^{14.} Y así podríamos seguir enumerando. A veces, parte de estas dehesas, que se encuentran lindando con el ruedo, son roturadas y puestas en cultivo. El Concejo adquirió antes de 1534 tres parcelas pertenecientes a las monjas del convento de Madre de Dios, que formaron la llamada Dehesa Nueva, "que se compró en recompensa de la dehesa de la amaguilla que se dio para viñas"15. Este es el único testimonio que hemos encontrado en este sentido, y en cambio diez años después los regidores Juan de Termiñón y Alonso Áñez de Ávila, en representación de la justicia y regimiento de la Villa, piden al Duque que se tale la Sierra, a lo que éste no accede¹⁶. Existen también tierras adehesadas pertenecientes a particulares, para las que sus dueños solicitan y consiguen del señor que se fijen unas ordenanzas similares.

¹⁰ A comienzos del siglo XVII se establece ya la diferenciación entre los bienes de Propios, administrados por el Ayuntamiento, y los del Común de Vecinos, que gobierna una comisión elegida por los mismos vecinos reunidos en Cabildo Abierto (Vid. HORCAS GÁLVEZ, M.: Op. cit. Pág. 19).

¹¹ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena. Pág. 256.

¹² VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 454.

¹³ VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 454

¹⁴ VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 464.

¹⁵ VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 593.

¹⁶ VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 253.

Más afuera de las dehesas, ya en la Campiña, se encuentran los cortijos. Dice López Ontiveros: "El cortijo es una gran explotación y siempre ha estado ligado a cultivos extensivos y uniformes" En la colección de Antiguas Ordenanzas de Baena están contenidas las referentes a 12 cortijos (Alcoba, Adalid, Arroyuelos, Butaguillos, El Hardón, Aguilarejos, Torre del Moro, Izcar, Guta, Juan Díaz, Los Carrascalejos, Cobatillas) y se hace mención de otros (Ardal de Guta, de la Fuente de Juan Pérez, Morana, del Alcaide). Parece que el hecho de que unos tengan ordenanzas escritas es debido a que dichos cortijos son grandes explotaciones con un número relativamente elevado de labradores, bien sean arredatarios o empleados del señor¹⁸.

Si bien el cultivo al tercio, propio de las grandes explotaciones agrarias andaluzas, se generaliza en los tiempos modernos, y alcanza su cénit en el siglo XVIII, ya en los siglos XV y XVI existía una diversificación en cuanto al destino de la superficie total del cortijo, pues todos tienen su dehesa, y sus tierras destinadas al cultivo de panes, esto es, a cereales, en especial el trigo, aunque es practica corriente en los contratos de arrendamiento especificar el cultivo de "pan terciado", o sea, dos partes de trigo y una de cebada. Es lógico pensar que dentro de las tierras de labor se practicaría el sistema del barbecho, si bien por los datos que poseemos no nos es dado averiguar si éste sería de año y vez o al tercio. Este sistema ofrecía distintas ventajas: producción de la necesaria cosecha de trigo, alimentación del ganado de labor con cebada y paja, aprotación de estiércol¹⁹. Estas tierras eran directamente cultivadas por el dueño por medio de personal asalariado temporero o fijo, o bien por labradores arrendatarios de todo o parte del cortijo. De la mayor o menor extensión de tierras de pan dependía el número de los efectivos humanos que el cortijo tenía, ya que la mano de obra de la agricultura es más abundante que la de la ganadería. Para un mejor gobierno del cortijo se nombraban anualmente por elección dos alcaldes, que serían los encargados de una serie de funciones que las ordenanzas les encomiendan (entre ellas, la de hacer que se cumplan). Como la misión no debía ser fácil ni cómoda, es lógico que el cargo no fuera apetecible, por lo que se establece la obligatoriedad de aceptarlo "so pena de dozientos maravedís"20.

Casi de similar importancia en el cortijo es la explotación ganadera. Hemos dicho que todos ellos poseen dehesas, donde se crían grandes yeguadas. Desde el mes de Marzo en adelante, las yeguas cerreras saldrán de la dehesa, para aprovechar los pastos del barbecho, quedando solamente los potros y las yeguas domadas. También existe el ganado vacuno, cabrío, lana y de cerda. Estos últimos alternan la dehesa con el aprovechamiento de las rastrojeras.

¹⁷ LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba. Ed. ARIEL. Barcelona. 1973. Pág. 485.

¹⁸ En la Ordenanza de Butaguillos se indica claramente que se da por ser de 10 yuntas arriba.

¹⁹ LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Evolución de los sistemas agrarios en el Valle del Guadalquivir. En Córdoba. Apuntes para su Historia. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba. 1981. Pág. 92.

²⁰ VALVERDE Y PERALES, F.: Op. cit. Pág. 519.

El origen de la gran propiedad, o sea, del cortijo está en los repartimientos y donaciones hechas por los reyes en los días de la conquista. Aunque no se conservan para Baena los documentos acreditativos de dichos repartos, sí que lo viene a demostrar la existencia del término "donadío", que encontramos tanto en los documentos como en la actual toponimia²¹. Con esta medida pretenden los monarcas dos fines concretos: premiar con la entrega de tierras los servicios prestados, y velar por la seguridad del territorio en unos tiempos en que la frontera no estaba aún suficientemente alejada, valiendo las edificaciones del cortijo, a veces fortificadas, como baluartes defensivos (Torre del Moro, Torre de las Vírgenes, Torre Paredones,...).

Existe también la pequeña propiedad, representada por las "hazas", parcelas de dimensiones reducidas, que suelen estar bordeando a las dehesas, entre éstas y la población, o incluso a veces incrustadas en ellas. Se caracterizan por un cultivo más variado y por la ausencia de edificaciones, bien porque las dimensiones de la tierra no lo aconsejen, bien por la proximidad al pueblo, que es el caso más frecuente, constituyendo entonces lo que en términos generales y para toda la Campiña se ha venido en llamar "ruedo".

El ruedo es la parte del término que rodea el núcleo de población²². Su distancia al mismo es variable, aunque no demasiado grande. Suele aparecer dividida en pequeñas parcelas, con cultivos variados, en contraste con el monocultivo de los cortijos. También su origen habría que buscarlo en los primeros repartimientos. La primera noticia que tenemos del ruedo de Baena data de 1491²³, en que el Cabildo acuerda el amojonamiento del mismo para evitar las depredaciones de los rebaños, medida que se completó más adelante, en 1546, con el amojonamiento de las viñas de la dehesa de la Amarguilla, que había sido incorporada al mismo²⁴. He aquí esbozadas siquiera brevemente las principales notas que caracterizan al ruedo: proximidad al pueblo, policultivo, pequeña propiedad y protección de los ganados.

Analicemos el ruedo de Baena: Se trata de una superficie sin solución de continuidad, esto es, un ruedo cerrado, que rodea totalmente a la población. Su forma es alargada, para aprovechar dentro de él toda la zona de regadíos de la Vega de Arriba, lugar éste por donde llega a confinar con el término de Zuheros. Sin embargo, las dehesas del Cerro de San Cristóbal y de La Amarguilla (ésta posteriormente incorporada al ruedo) lo constriñen hasta casi tocar sus límites las casas de la Villa (el límite de La Amarguilla se encuentra en las sileras del Duque, actualmente dentro del casco urbano, en la calle de Los Silos). Vuelve a ensancharse en

²¹ Donadío significa una concesión de tierra dada a los repobladores del siglo XIII, cuando la reconquista. En general, se aplica a las grandes propiedades de pan llevar, que forman un bloque compacto; a veces el donadío incluye una dehesa (LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Emigración, propiedad y paisaje...).

²² LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Emigración, propiedad y paisaje... Pág. 545.

²³ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Pág. 123

²⁴ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Pág. 593.

su parte oriental, por el antiguo camino de Córdoba hasta el arroyo de D. Gonzalo, cruza el río Marbella y vuelve después al mismo para seguir hasta el límite de Zuheros.

El mismo trazado del ruedo nos sugiere ya una primera idea de dedicación de sus tierras al policultivo, por el hecho de incluir en él la vega del río Marbella, aprovechable para el regadío, y que consta que ya existía bajo la dominación árabe, así como otros cultivos. Al Edrisí dice que "Bayena es una plaza fuerte de importancia, rodeada de olivares, y que tiene sembrados de trigo y de cebada"²²⁵. Coincidente es la afirmación de Al-Himyarí: "Está rodeada de numerosos jardines, viñedos y olivos. Se encuentra sobre el importante río llamado Marbella, que viene del Sur"²⁶. Citan textualmente las Ordenanzas como cultivos propios del ruedo frutas, hortalizas, legumbres, moreras²⁷, así como olivares, viñas, alamedas²⁸ y, por supuesto, cereales²⁹.

Esta gran variedad de cultivos, así como el supuesto origen de los ruedos como medio de vida o ayuda para los más humildes, nos induce a creer en la existencia de la pequeña parcelación. En el amojonamiento del ruedo se alude siempre a los pequeños lotes de tierra o hazas³⁰.

Hemos de hablar, por último, de la protección que se le dispensó al ruedo contra los ganados. Abundantes son los pasajes en los que queda totalmente demostrado este aserto: se reglamenta el número de cerdos que pueden ir formando piara dentro del ruedo³¹, el lugar donde se pueden reunir o donde pueden sestear, los rebaños tienen marcados caminos de los que no pueden salir³², etc.

Se persigue con todas estas disposiciones preservar estas tierras que tanta importancia tienen para el abastecimiento diario de los mercados de la villa, y que

²⁵ Testimonio recogido por VALVERDE Y PERALES, F.: Historia de la Villa de Baena. Toledo. 1903. Pág. 593.

²⁶ Citado por LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Evolución urbana de Córdoba. Pág. 49.

²⁷ "...Que los dichos ortelanos... tengan bien e bastecidamente la plaza mayor de esta Villa de todas las frutas y ortalizas y otras cualesquier legumbres...". (VALVERDE PERALES, F.: Antiguas ordenanzas... Pág. 156).

²⁸ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Págs. 165 y sigs. Así se indica en el amojonamiento del ruedo.

^{29 &}quot;En lo que toca a la cantidad de puercos que pueden andar en el ruedo y los caminos por donde han de salir ansí en el tiempo del comer de los rastrojos..." (VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Pág. 191. "Ordenanzas fechas en lo que toca a los rrastrojos que huviere en el ruedo desta villa...". (Id. Id. Pág. 222).

³⁰ En la ordenanza del amojonamiento del ruedo se citan la haza de Juan Ángel, la de Rojano, los aceitunos de la de Marichica, la haza de los herederos de Fernando del Cueto y otras más.

³¹ Dice la ordenanza citada en el número anterior: "Se ordena y manda que en dicho rruedo no puedan andar más número de los vecinos de esta villa criadores de los dichos puercos más cantidad de seis puercos machos o hembras trayéndolos con guarda... salvo que puedan traer toda la cantidad de puercos que quisieren a la cañada que es fuera de los arrabales de esta villa...".

^{32 &}quot;Ordenanzas hechas para una vereda que se ha hecho..." (VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Pág. 234).

tan fundamentales eran en tiempos turbulentos o cuando la proximidad de la frontera granadina suponía una continua amenaza³³.

El término ruedo se sigue manteniendo en la actualidad, aunque su significado y, sobre todo, su delimitación, han quedado un poco difusos.

d) Los regadíos.

El término de Baena está cruzado por los ríos Guadajoz y sus afluentes el Marbella y el Guadalmoral, aparte de otros pequeños arroyos que no cuentan a efecto de aprovechamiento para regadíos. El Gadalmoral, dadas las características de su cauce, tampoco es utilizable. En cambio sí lo son el Guadajoz y el Marbella, y tales usos quedan ya constatados desde antiguo. No hemos encontrado hasta ahora mención expresa que hable de los regadíos en época prerromana o romana, pero la misma localización de poblados junto a los ríos (Iponuba, Ipscense) nos demuestra el aprovechamiento de sus aguas.

Autores árabes, como el ya citado Al-Himayarí, hablan de las numerosas huertas y jardines que rodean a Baena. Más abundantes son los datos a partir de la conquista cristiana. Ya desde los tiempos de Alfonso X el Sabio, posiblemente tomado de la tradición árabe, se establece un convenio por el que los hortelanos de la ribera del Marbella se reparten sus aguas, correspondiendo a los de Luque el agua de los martes y vienes, desde la salida a la puesta del sol, y a los de Baena el resto de la semana, distribución que ha sido motivo de polémicas y litigios incluso en tiempos recientes. De 1266 data una carta de este mismo monarca, reproducida por Valverde y Perales en su "Historia de la Villa de Baena", en la que se citan varias veces las huertas ya existentes³⁴, así como también se atestigua en una escritura de compraventa de 1280³⁵.

Las Ordenanzas de Baena aluden en muchos pasajes a la existencia de huertas, tanto en el Marbella como en el Guadajoz³⁶.

Ni las aguas de los arroyos ni las de los pozos consta claramente que se utilizasen para el riego, y sí como abrevaderos de ganado.

³³ Es aplicable a Baena lo mismo que para Aguilar dice Fernández González: "Fueron abandonados los campos al convertirse en zona de guerra y paso obligado de las tropas benimerines, granadinas y cristianas... cultivándose sólo los ruedos de villas y fortalezas, con abandono de fincas y cortijos del término" (Recogido por LÓPEZ ONTIVEROS, A.: Evolución urbana de Córdoba. Pág. 57).

³⁴ VALVERDE Y PERALES, F.: Historia... Pág. 451

³⁵ VALVERDE Y PERALES, F.: Antiguas Ordenanzas... Págs. 156, 162, 167.

³⁶ VALVERDE Y PERALES, F.: Historia... Pág. 518.







Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

